

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

JOSÉ LUIS LUNA MORALES

Presidente

*Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos*

Lima, 4 de mayo de 2020

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el Artículo 65° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios es una obligación del Estado, motivo por el cual se les garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado, debiendo velarse, también, por la salud y la seguridad de la población. Este Artículo constituye el sustento legal que permitió la aprobación de la Ley N° 29751, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Conforme lo señala Marcial Rubio Correa, *“Una de las dimensiones más importantes de la economía social de mercado es la lealtad al consumidor, en la medida que el último destinatario de las transacciones es él. Difícilmente habrá un mercado confiable y en expansión si el consumidor queda a merced del poder de quienes producen y distribuyen. Por ello la protección del consumidor tiene importancia no sólo por la justicia en sí misma frente a él, sino también por la necesidad de fortalecer y hacer crecer al mercado”*¹ (el subrayado ha sido añadido)

Desde el punto de vista de la teoría económica la existencia de fallas en el mercado hace necesaria la intervención del Estado a través de políticas públicas orientadas a asegurar la eficiencia². En este sentido se puede mencionar tres argumentos a favor de la protección de los consumidores: 1) la existencia de asimetrías de información entre consumidores y proveedores, 2) los costos de transacción elevados, y 3) la racionalidad de los consumidores³.

En la década de los años 90 aparecen los organismos reguladores de los servicios públicos como respuesta al proceso de transformación del rol del Estado en la economía, caracterizada por la liberalización de determinados sectores, así como la transferencia al sector privado de la propiedad de numerosas empresas estatales y el otorgamiento de la concesión de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.

¹ RUBIO, Marcial. En: *“Estudio de la Constitución Política de 1993”*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima 1999, pág. 319.

² INDECOPI, Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, febrero 2017, pág. 29.

³ Fuentes y Saavedra, Fundamentos, práctica y recomendaciones para una política efectiva de protección al consumidor, julio 2012.

Como consecuencia de dicha modificación en el rol del Estado, en la economía, se crearon los llamados Organismos Reguladores de los Servicios Públicos con el objeto de garantizar un tratamiento técnico de la regulación y la supervisión de las actividades económicas calificadas como servicios públicos o que se desarrollan en condiciones de monopolio natural o son poco competitivas y las que se requieren para su desarrollo la utilización de esas infraestructuras.

Así, mediante Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se otorgó el nivel de regulador a los servicios siguientes: Telecomunicaciones: (Osiptel), infraestructura de transporte de uso público (Ositran), Servicios de agua potable y alcantarillado (Sunass), Servicio público de electricidad o de gas natural (Osinergmin); otorgándoseles funciones supervisoras, reguladoras, normativas, fiscalizadoras y sancionadoras, solución de controversias y solución de reclamos.

Al respecto, corresponde señalar que para una efectiva protección y defensa del consumidor es indispensable, por un lado, contar con una adecuada regulación de la competencia, la publicidad y la lealtad comercial y, por el otro, el consumo, lo cual permite compatibilizar la oferta de bienes y servicios⁴.

Por lo antes expuesto, y considerando la importancia de la defensa y protección de los consumidores y usuarios para el fortalecimiento, dinamización y crecimiento del mercado, justifica que una de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, tenga como eje principal de su razón de ser, la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

La Comisión tiene en consideración que los consumidores y usuarios merecen atención, protección y defensa y, los proveedores fiscalización o incentivos para que implementen buenas prácticas, lo cual reducirá la asimetría informativa existente entre dichos actores del mercado, siendo necesario que se realicen acciones que permitan corregir, prevenir y eliminar todo tipo de conductas y prácticas que puedan afectar los intereses de los consumidores y usuarios en general.

El artículo 34º del Reglamento del Congreso de la República establece que “Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es la supervisión del seguimiento de la Estructura del Estado, así como el estudio y dictamen de proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad y materia”.

En consecuencia, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores tiene como función: 1) El estudio y dictamen de los proyectos de ley, 2) el seguimiento y fiscalización del funcionamiento adecuado de la economía social de mercado, evitando la posiciones de dominio que restrinjan la competencia y atenten contra el bienestar de los consumidores, 3) el correcto funcionamiento de los Organismos Reguladores y las entidades del Estado que prestan servicios al ciudadano; y, 4) Velar por el cumplimiento del Código de Protección al Consumidor y normas complementarias.

⁴ Ver al respecto: LORENZETTI, Ricardo Luis. En: “Consumidores”. Rubinzal - Culzoni Editores. Buenos Aires 2009, p. 7.

II. CONSIDERACIONES

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos es un grupo de trabajo especializado y una de las veinticuatro Comisiones Ordinarias conformada por Congresistas de los diferentes grupos parlamentarios, cuyas principales funciones son el estudio y dictamen de los proyectos de ley relacionados con la defensa del consumidor y organismos reguladores de los servicios públicos, la absolución de consultas, la ejecución de acciones de seguimiento y fiscalización sobre los asuntos de interés público que son de su competencia; analizar y/o trasladar las denuncias presentadas, solicitar información y/o documentación a entidades de la Administración Pública, así como a funcionarios del Estado; ejercer funciones de control político y otras que acuerde el Pleno de la Comisión.

Debe tomarse en cuenta que para que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos pueda cumplir con las funciones encomendadas por el Congreso de la República, es necesaria la participación activa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI como autoridad nacional de protección al consumidor y de los organismos supervisores de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, SUSALUD, SUTRAN, entre otros organismos.

Según el Informe Anual 2018: Estado de la Protección de los Consumidores en el Perú las sanciones reportadas por estas entidades fueron las siguientes:

Sanciones reportadas por las entidades del Sistema, 2018

| Entidad | Nº de sanciones |
|------------------------|------------------------|
| Indecopi ^{1/} | 6,626 |
| Osiptel | 115 |
| Osinergmin | 958 |
| Ositran | 1 |
| Sunass | 8 |
| SBS | 6 |
| Susalud | 35 |
| Total | 7,749 |

^{1/} La información corresponde al total de sanciones firmes y se trata del número de sanciones absolutas registradas. Las sanciones incluyen multas y amonestaciones.

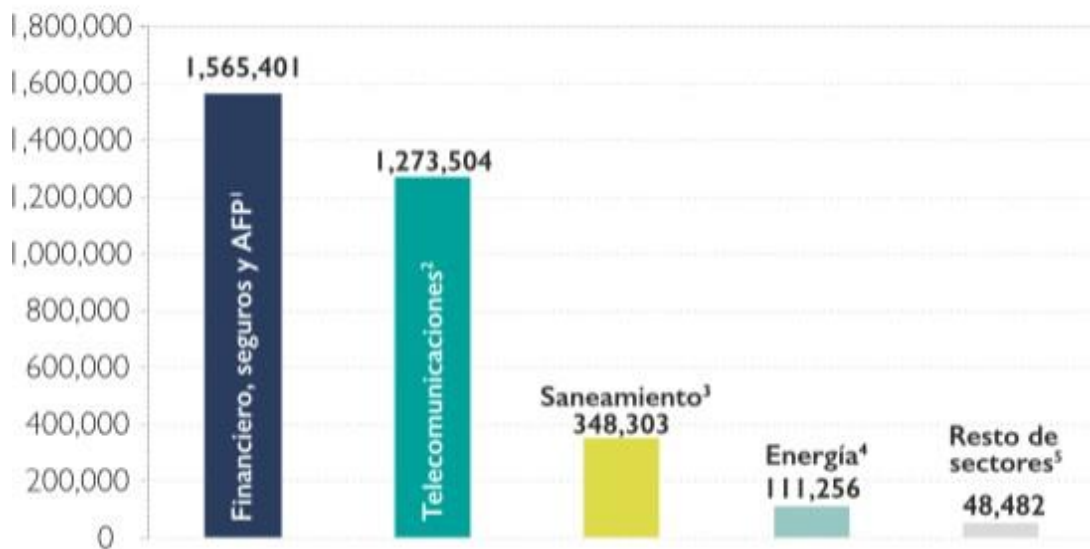
Fuente: Registro de Infracciones y Sanciones (RIS) – Indecopi y Formato de solicitud de información remitido por las entidades al Indecopi, 2019
 Elaboración: Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor – Indecopi

En los estudios realizados en el marco de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor y el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020, se pueden observar los sectores económicos con mayor número de reclamos, los mismos que se han incrementado sostenidamente cada año.

Los reclamos presentados ante las empresas de servicios públicos (electricidad y gas, telecomunicaciones; y agua y saneamiento) entre los años 2010 y 2015 aumentaron 67,2% sumando un total 1 773 063 reclamos, los reclamos presentados contra empresas financieras aumentaron en 3.6 veces, totalizando 1 565 401 en el 2015, en un entorno en el que el coeficiente de monetización amentó 11.88 puntos porcentuales crecimiento de 42.4% en términos relativos). Los reclamos presentados ante INDECOPI (excluyéndose al sector financiero) aumentaron 175.9% hasta los 28,666 en el año 2015⁵.

Asimismo, del total de conflictos reportados en el año 2015, por parte de las diversas entidades miembros del Sistema, el porcentaje que fueron declarados “fundados” fue de 45.2% en promedio, aunque diferenciado según el sector económico. Dicho resultado refleja, en distinto grado, que las infracciones atribuidas al proveedor tuvieron como causa el comportamiento infractor del proveedor, pero también el desconocimiento de las obligaciones y derechos de los consumidores.

Evolución de la magnitud de conflictos según principales sectores



⁵ ANPC (INDECOPI), estado de la protección de los consumidores en el Perú 2018, pág. 129.



III. MARCO LEGAL

Dentro del régimen económico establecido en la Constitución Política del Perú se destaca la defensa de los intereses de consumidores y usuarios, garantizando el derecho de éstos a la información sobre los bienes y servicios que se encuentren a disposición en el mercado y velando por la salud y seguridad de la población, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65º de nuestra Constitución Política. Asimismo, en su artículo 2º señala el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y el artículo 3º reconoce como derechos constitucionales aquellos que se fundan en la dignidad del hombre⁶.

El Acuerdo Nacional precisa el compromiso del Estado respecto al sostenimiento de la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, conllevando el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social.

El Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020 (D.S. N° 024-2017-PCM), es un instrumento de gestión que pretende alcanzar los objetivos planteados en la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor (D.S. N° 006-2017-PCM). El monitoreo constante del dicho Plan permitirá no solo medir su avance sino, también, potencialmente, plantear medidas correctivas para su mejora y/o reformulación, dentro del marco de los lineamientos de la política y del Código de Protección y Defensa del Consumidor y considerando el entorno y tendencias del mercado.

La Política Nacional de Protección de los Consumidores, tras el proceso de revisión realizado por el CEPLAN, en 2018, dentro del marco del reglamento que regula las Políticas Nacionales (D.S. N° 209-2018-PCM), fue incluida en la lista de políticas

⁶ Constitución Política del Perú, Art. 3º y Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, febrero 2017, pág. 2.

aprobadas bajo rectoría de la PCM a través de la Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM.

La Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, constituye el soporte normativo de la protección de los consumidores en el país, estableciendo el marco jurídico que permite desarrollar el trabajo de educación, orientación y difusión de los derechos de los consumidores, protegiendo la salud y la seguridad de estos, diseñando mecanismos de prevención y solución de conflictos entre proveedores y consumidores⁷.

Este Código es el principio rector de la política social y económica del Estado, que propugna la protección de los derechos de los consumidores, especificando que las políticas deben ser transversales con la finalidad que involucren a todos los poderes públicos y a la sociedad y; tengan una cobertura nacional.

Igualmente, establece como finalidad que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y gocen de los derechos y mecanismo efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa, corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses. En este sentido, la protección y defensa de los consumidores como parte del Plan debe recoger los siguientes aspectos⁸:

1. La protección de la salud y seguridad de los consumidores, a través de una normativa apropiada y fomentando la participación de todos los estamentos públicos y privados.
2. El derecho de los consumidores a la información de los consumidores promoviendo que el sector público y privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a fin de hacer más transparente el mercado.
3. La defensa de los intereses de los consumidores, buscando que tengan un rol más activo en el mercado.
4. El reconocimiento de la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo, orientando su labor de protección y defensa del consumidor con especial énfasis en el segmento vulnerable.
5. La garantía de existencia de mecanismos eficaces y expeditivos para la solución de conflictos entre proveedores y consumidores.
6. La participación ciudadana y de organización de consumidores en la protección y la defensa de sus derechos.
7. La promoción de una cultura de protección del consumidor.
8. La promoción del consumo libre y sostenible de productos y servicios.
9. La promoción de la calidad en la producción y en la prestación de los servicios a fin de que sean idóneos y competitivos.
10. La protección al consumidor como política transversal que involucre a todos los poderes públicos, así como la sociedad, y tenga una cobertura nacional para que

⁷ INDECOPI, Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, febrero 2017, pág. 2

⁸ INDECOPI, Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, febrero 2017, pág. 30

toda persona tenga acceso a mecanismos de protección de derechos.

11. La promoción del acceso universal a los productos de salud con especial incidencia en las poblaciones menos favorecidas.

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

De acuerdo al Cuadro de Comisiones aprobado por el Pleno del Congreso en la presente legislatura, en sus sesiones del 26 de marzo y 3 de abril de 2020, conforme lo acordado por unanimidad en la sesión de Elección de la Mesa Directiva e Instalación del 23 de abril de 2020, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos está integrada por once (11) miembros titulares y seis (06) miembros accesorios, la misma que ha quedado conformada de la siguiente manera:

Mesa Directiva

JOSE LUIS LUNA MORALES

Presidente
(PODEMOS PERU - PP)

ROBERTINA SANTILLANA PAREDES

Vicepresidente
(ALIANZA PARA EL PROGRESO - APP)

ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS

Secretario
(FREPP)

El listado total de 18 miembros entre titulares (11) y accesorios (7) se encuentra en el Anexo 1.

V. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

El presente Plan de Trabajo toma en cuenta el Plan Nacional de Protección de los Consumidores, elaborado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, con la finalidad de alinear los ejes y objetivos en un mismo sentido.

Plan Nacional de Protección de los Consumidores: Ejes y objetivos estratégicos



Elaboración: Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor - Indecopi

Además, el Plan de Trabajo es elaborado tomando en consideración dos restricciones: Primero, que el actual Parlamento es producto de un proceso electoral para culminar un periodo parlamentario y segundo, que el inicio de sus funciones coincidió con el brote de la pandemia COVID-19 que ha obligado a tener que reformular los procesos y procedimientos dentro del Parlamento y en las propias Comisiones.

Por tanto, la Comisión se centrará prioritariamente en los temas que más adelante se detallan, sin perjuicio de ir incorporando otros temas de urgencia que la coyuntura exija y que sean de interés para los Consumidores.

En todos los casos, se tomará en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República que indica que la agenda legislativa será el instrumento que la Comisión utilizará para priorizar y ordenar el análisis de las propuestas legislativas que le hayan sido derivadas.

Impulso de la reforma del Sistema de Pensiones

La existencia Pensiones ínfimas que no permiten una vida digna para quienes han dedicado los mejores años de su vida en un empleo, ha determinado la afrontar con urgencia la Reforma del Sistema de Pensiones. Esta Comisión debe abordar, desde la perspectiva de los consumidores y usuarios, la promoción de la libre competencia y el derecho que tienen los usuarios a través de nuevos instrumentos que impulsen su libre elección, revisando los Sistemas Previsionales Públicos y Privados y fomentando mecanismos que busquen garantizar pensiones justas y dignas.

Congresistas de diversas bancadas han presentado varios proyectos relacionados a la ONP y al SPP, asimismo el Poder Ejecutivo a presentado el Proyecto de Ley N° 5095/2020-PE, Ley para la Reforma Integral del Sistema de Pensiones.

Mejora en procedimientos de reclamos en el Sistema financiero y regulación de tasas y comisiones

El Sistema Financiero peruano es uno de los sectores con mayor número de quejas y reclamos, por ello es necesario revisar y mejorar los procedimientos de atención tanto de INDECOPI como de la SBS.

Asimismo, el mercado financiero está concentrado en cuatro entidades financieras lo que limita la competencia y le resta bienestar al consumidor. Las tasas de interés, principalmente en créditos personales y de consumo a través de tarjetas de crédito son muy elevadas y no tienen límite, de igual forma el cobro de comisiones y membresías requiere un mecanismo claro y transparente en su aprobación de tal forma que refleje los reales costos del servicio. Más de cuatro millones de usuarios del sistema bancario se encuentra en condición de morosidad y que al ser reportados a las Centrales de Riesgo no solo afecta su record de calificación crediticia, sino que tiene efectos colaterales en el campo laboral.

Igualmente, se tramitarán y discutirán las iniciativas legales que se presenten sobre la materia en búsqueda de mayor competencia y eficiencia en el mercado financiero, respetando las normas regulatorias y los derechos de los usuarios.

Promover mecanismos de compras estatales en forma directa a los productores que beneficien a los consumidores en precio y calidad.

Desde hace algunos años se han aprobado normas legales que disponen que las diversas entidades del Estado, principalmente las vinculadas a los programas sociales realicen compras directas a los productores. Sin embargo, en la práctica los objetivos no se vienen cumpliendo porque las compras se realizan a empresas Intermediarias que resultan las más beneficiadas en estos procesos, ya que no solo le pagan precios bajos a los productores, sino que imponen mayores precios a los comerciantes minoristas, que a su vez venden más caro, perjudicando al consumidor final en precio y calidad.

Con este propósito se tramitarán las iniciativas legales que busquen corregir estas distorsiones para que los recursos presupuestales asignados para estas compras beneficien al productor, a los programas sociales y a los consumidores finales.

Fiscalización y mejora en la protección de los derechos de los ciudadanos en los servicios que brinda el Estado

Existen innumerables denuncias y quejas sobre los diversos servicios que brinda el Estado, principalmente en salud, educación, municipalidades, comunicaciones y otros organismos como la RENIEC, el Poder Judicial, SEDAPAL, etc.

Se puede decir que los servicios que brinda el Estado al ciudadano se dan de dos formas. Primero, las relacionadas con la prestación de un servicio administrativo a cambio del pago de un derecho o una tasa; y, segundo, las relacionadas con la prestación de servicios de carácter asistencial.

En el primer rubro se ubican las iniciativas legislativas y medidas destinadas a fomentar la simplificación administrativa y a eliminar las barreras burocráticas ilegales o irracionales, porque no solo afectan a los usuarios, sino que también perjudican la competitividad de las empresas.

Dentro de los servicios asistenciales que brinda el Estado se encuentran las

atenciones brindadas por los Hospitales del MINSA, EsSalud; las atenciones brindadas por los Hospitales de la Solidaridad; las postas de salud municipales; las atenciones brindadas por las Empresas prestadoras de Salud (EPS's) y otras como las del Instituto de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Fiscalización y regulación en el mercado de las telecomunicaciones

En plena era digital y del desarrollo tecnológico el uso de los equipos móviles, de las computadoras, las tablets y otros dispositivos hacen que el servicio de la telefonía fija, móvil, cable e internet sea prioritario. En mercado de las telecomunicaciones también existe distorsiones, concentraciones de pocas empresas en cada uno de los servicios, lo que hace que sea el sector con mayor número de reclamos y multas por parte del organismo regulador OSIPTEL.

Han existido casos donde algunas empresas de telecomunicaciones han sido sancionadas en varias oportunidades por mala calidad en el servicio, interrupción, incumplimiento de los Planes contratados, incrementos de tarifas no autorizadas por el organismo regulador, o el alquiler y venta de equipos ilegales para la televisión digital.

Se pondrá especial énfasis en la fiscalización a las empresas de este sector, así como al organismo regulador encargado de procesar los reclamos de los usuarios, de supervisar, sancionar y multar a las empresas infractoras. También se dará trámite a las iniciativas legales relacionadas con esta problemática.

Revisión del Código de Protección y Defensa del Consumidor

La coyuntura actual derivada de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 ha modificado las relaciones de consumo, entre consumidores y proveedores, dándole mayor relevancia al uso de la tecnología y las transacciones del comercio electrónico y comunicaciones remotas y virtuales.

Además, es necesario lograr la aplicación efectiva, a nivel nacional y especialmente en sectores poblacionales vulnerables, en situación de marginalidad y que interactúan fuera de los mercados. Por ello, es necesario evaluar la actual normativa en coordinación con las autoridades respectivas, y tomando en cuenta todas las iniciativas legislativas destinadas a las modificaciones que resulten necesarias para guardar sintonía con el marco normativo. De igual forma, impulsaremos las medidas para que el Sistema Integrado de Protección al Consumidor sea más eficiente y funcional y que los ciudadanos tengan acceso efectivo a la protección de sus derechos.

Es de particular interés, la modificación de los artículos correspondientes al Libro de Reclamaciones, para garantizar los derechos de los consumidores, su seguridad y la protección de la salud en las transacciones realizadas en forma virtual.

Consumidor y Protección de Datos Personales

Considerando que las nuevas tecnologías de la información y las prácticas comerciales conllevan inevitablemente al uso o tratamiento de los datos personales de los consumidores, como en el caso de los App para servicios de delivery, taxis por aplicativos, el requerimiento de DNI al momento del pago en los supermercados o centros comerciales, las llamadas comerciales no deseadas, entre otras.

Se impulsará con el INDECOPI, la Autoridad de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de tomar acciones y se tome conciencia sobre los derechos que les asisten a los ciudadanos y así poder ejercer un mejor control en el tratamiento de los datos personales por parte de los proveedores en el mercado.

Sector Inmobiliario

La compra de bienes inmuebles a crédito se ha convertido en una de las modalidades en la cual es más fácil estafar a los consumidores y con grave perjuicio económico para éstos, debido al monto que se les exige desembolsar como cuota inicial. Se aprobarán las iniciativas legislativas que busquen corregir estas malas prácticas y también se realizarán actividades para una mejor decisión de consumo mediante los portales web que INDECOPI y otros organismos tienen a disposición para saber el record de denuncias, multas e incumplimientos que tienen las empresas.

Revisión de los Decretos de Urgencia promulgados

Es necesario solicitar que se remitan, en los casos pertinentes, el análisis de los Decretos de Urgencia, realizado por la Comisión Permanente del Congreso, a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos para la aprobación respectiva.

Otros temas de interés para la Comisión

Existen otros temas que la Comisión considera importantes por lo que deben ser considerados en el presente Plan de Trabajo:

a) Implementación de observatorios de mercado

Con el objeto de verificar denuncias o reclamos, a efectos de tomar las medidas que solucionen de manera efectiva las situaciones que impliquen vulneración de los derechos de los consumidores y usuarios, se implementarán observatorios de mercado, tales como el Observatorio Nacional de Textos Escolares - OBNATE, entre otros, como herramientas para generar, monitorear y analizar de manera constante información que permita legislar adecuadamente, además de formular, implementar y fiscalizar políticas, planes y programas que impacten y respondan a las expectativas de los consumidores y usuarios.

b) Verificación de la prestación de servicios públicos idóneos y de calidad

Debido a su naturaleza, es prioritario y esencial garantizar al usuario la prestación de servicios públicos idóneos y de calidad en los distintos sectores regulados (energía, saneamiento, telecomunicaciones y transporte) con tarifas debidamente sustentadas e informadas, a través de acciones que tomen en consideración las expectativas del usuario. Así, por ejemplo, en el sector de telecomunicaciones promoveremos activamente con OSIPTEL que se dé atención efectiva a los problemas relacionados con la facturación, cobros indebidos, falta de calidad o

idoneidad, suspensión, corte o baja injustificada de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil o internet que mantienen contratados.

c) Información en la publicidad de los servicios educativos

Es importante que los proveedores al publicitar los servicios educativos, consignen la información relacionada con la calidad de los mismos (plana docente, malla curricular, infraestructura, empleabilidad en el caso de los centros de enseñanza superior), lo cual permitirá una decisión de consumo informada e incentivará al proveedor a optimizar constantemente la calidad de su oferta educativa.

d) Promover y fiscalizar la reducción proporcional de los costos educativos en los centros de enseñanza privadas a todo nivel.

Con la finalidad de establecer mecanismos adecuados de protección a los consumidores de los servicios educativos quienes, de modo excepcional y extraordinario, se han visto perjudicados por los efectos económicos del COVID-19. Esto implica que los centros de enseñanza privados, a todo nivel, en razón de las normas de emergencia sanitaria, deben adecuar las tarifas de los servicios educativos a porcentaje de descuentos por escalas y proporcionales a la variación de los servicios educativos que ahora brindan de modo virtual y no presencial lo que, al inicio, antes de la emergencia sanitaria, fue objeto de contratación entre privados.

La justificación de la intervención a un sector en teoría regulado por partes privadas, estriba en el hecho de la naturaleza del servicio brindado: la educación, la cual, por su naturaleza es de orden público. A su vez, por el hecho que muchos de los centros de enseñanza privado, tienen carácter asociativo, esto es, que están exentos del pago del impuesto a la renta y, en teoría, no tienen fines lucrativos. Y es más, ante la reciente aprobación de porcentajes de descuento unilaterales de algunos centros de enseñanza privados que apenas descuentan porcentajes de pago de pensiones del 5% al 20% lo cual, en una estructura de costos real, dista mucho de la veracidad de dichos costos que se han reducido producto de la educación remota, hasta en un 60%, frente a la educación presencial.

e) Promover que las compañías de seguros no varíen las pólizas de salud y de vida contratadas

Los consumidores se ven perjudicados cuando los proveedores del mercado no cumplen con su potencial, lo que deriva en pérdida de bienestar para ellos. Identificar y medir la magnitud del detrimento del consumidor es un elemento esencial para el diseño de acciones, por ello se continuará en la búsqueda de una efectiva promoción y protección de los derechos de los usuarios de este tipo de servicios, monitoreando el mercado a fin de verificar denuncias o reclamos contra las compañías aseguradoras respecto a posibles modificaciones anuales de las condiciones de las pólizas en perjuicio del asegurado, considerando que dichas pólizas deberían tener una vigencia indeterminada y las coberturas pactadas inicialmente deberían mantenerse.

- f) **Promover la obligatoriedad de seguros contra daños a terceros y todo riesgo, derivados de accidentes con bienes riesgosos, particularmente vehiculares.**

En la actualidad, el parque automotor cuenta con el uso obligatorio del sistema de aseguramiento contra accidentes de tránsito, SOAT, el cual, ante un accidente con daños personales, cubre los servicios médicos del usuario de la unidad de tránsito implicada en el accidente hasta por un monto máximo de veinte y seis mil soles, en promedio, lo cual resulta insuficiente para el uso casi generalizado de vehículos motorizados en el país y el tamaño del parque automotor. Se debe propiciar un sistema de seguros obligatorio de daños no solo propios sino contra terceros que no solo cubran los daños personales, sino también los daños materiales, con primas a todo riesgo. Esto facilitaría la difusión social del riesgo derivado del uso de vehículos automotores y la autorregulación del propio sistema intra seguros, evitando que el Estado, permanentemente, asuma el coste en la resolución de estos conflictos. De ese modo, incluso, se tornaría innecesaria la existencia de divisiones enteras de la PNP, a nivel nacional, vinculados a labores de “tránsito”, con todo lo que ello implica, incluso la desaparición de las llamadas “pericias de daños” realizadas por peritos de la PNP, en temas que bien pueden ser resueltos intra seguros. Estas divisiones de la PNP, pueden reubicadas en labores de seguridad ciudadana propias de la labor policial. Este modelo funciona ampliamente en Europa y USA, con excelentes resultados.

- g) **Promover el establecimiento de un horario que regule las llamadas telefónicas para promocionar productos o servicios**

Con el fin que la relación proveedor-consumidor sea de respeto y, en salvaguarda del derecho fundamental de la persona a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, promoveremos activamente con el INDECOPI que los proveedores dispongan de un horario dentro del cual puedan efectuar llamadas telefónicas para promocionar sus productos y/o servicios o prestar el servicio de tele mercadeo a todos los números telefónicos que no hayan sido incorporados en el registro implementado por dicho organismo para registrar a los consumidores que no deseen ser sujetos de las modalidades de promoción antes indicadas, pues ello implica vulneración de los derechos de los consumidores.

Sin que esta limitación implique restringir el comercio electrónico y las contrataciones no presenciales, debido a que como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, este mecanismo sería más utilizado por los consumidores.

- h) **Atención en casos de inseguridad denunciados por usuarios de operadoras de plataformas tecnológicas en la prestación de servicios**

El desarrollo de la Internet y sus aplicativos han planteado nuevas oportunidades para los consumidores; sin embargo, también han propiciado nuevas formas de fraude, lo cual nos obliga a proteger a los consumidores y fiscalizar el uso de plataformas tecnológicas en la

prestación de servicios en general. Así, por ejemplo, en el caso del servicio de taxi un considerable número de usuarios ha sido víctima de agresiones físicas y/o psicológicas por parte de los conductores asignados y/o afectados por el uso indebido de sus datos personales, lo cual determina la necesidad de promover activamente la formalización de las empresas operadoras de dichas plataformas, a fin de que se preste un servicio idóneo a los consumidores, sin perjuicio de intervenir legislativamente cuando las acciones de prevención y promoción que se realicen no sean suficientes.

i) Fiscalizar el alza del precio de los pasajes terrestres y aéreos en fechas de alta demanda

Ante las constantes denuncias de la población por el incremento desmesurado de los precios de los pasajes terrestres y aéreos en fechas de alta demanda (festividades, días no laborables y/o feriados), conjuntamente con el INDECOPI, se realizarán acciones de supervisión y fiscalización a fin de constatar si las empresas fijan, de manera independiente, sus tarifas y así evitar que se produzca, entre otras prácticas ilícitas, la concertación de precios entre los proveedores de estos servicios.

j) Fortalecer el sistema de calidad en beneficio del consumidor

El Plan Nacional de Protección de los Consumidores considera como uno de sus ejes, la protección de la Salud y Seguridad de los consumidores, por lo que es necesario revisar la normativa vigente para fortalecer los sistemas de calidad que permitan asegurar que los bienes que se consumen cumplen con las condiciones de salud y seguridad que no ponen en riesgo al consumidor.

Asimismo, debido a los altos niveles de informalidad y de supervisión en el ingreso de productos del exterior, se ofertan en el mercado productos adulterados y falsificados que no cumplen con los estándares de calidad, lo que implica que se debe mejorar la aplicación de Reglamentos y Normas Técnicas que garanticen la idoneidad de los productos que se consumen.

Igualmente, se deben mejorar los mecanismos de fiscalización y sanción a las empresas que producen bienes que ponen en riesgo la salud y seguridad de las personas.

k) Evaluar la Verificación y Fiscalización de los procedimientos para el otorgamiento de Certificaciones sanitarias y otras

Debido a la importancia para la seguridad y salud de los consumidores, es necesario que se realice una evaluación de los procedimientos, plazos y control en el otorgamiento de los Registros Sanitarios y cumplimiento de las normas técnicas, que garanticen la calidad, seguridad y salud priorizando la producción y comercialización de alimentos, productos químicos y juguetes, con el propósito de mejorar las normas existentes a fin de garantizar la protección, seguridad y salud de los consumidores.

l) Promover la transformación de Modelos de Atención al consumidor en el contexto de la emergencia sanitaria

En el contexto de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el modelo tradicional de atención presencial a los consumidores, se tendrán que implementar medidas sanitarias y reducción del aforos de los establecimientos, por lo que es necesario revisar el marco legal existente de manera que se aseguren modelos de atención virtual, así como disponer de un modelo de notificaciones que permita a los consumidores acceder a la información suficiente para ejercer sus derechos plenamente.

m) Revisar los procedimientos de los seguros de salud en lo referido a la atención médica y venta de medicamentos

Los seguros de salud, en sus diversas modalidades, vienen generando sobrecostos a los usuarios, siendo uno de ellos el precio de los medicamentos, que tienen un valor de venta en las farmacias de los establecimientos hospitalarios superior al del mercado lo que no se evidencia fácilmente por el pago del coaseguro que confunde al usuario que supuestamente paga un precio menor.

VI. ACCIONES PARLAMENTARIAS

1. Estudio de los Proyectos de Ley derivados a la Comisión

La Comisión propone la priorización de los Proyectos de Ley que han sido derivados para su estudio técnico y dictamen, promoviendo su aprobación, para lo cual se podrá invitar a especialistas nacionales y extranjeros con la finalidad de escuchar sus opiniones sobre el proyecto en cuestión, analizando el costo-beneficio de las propuestas y velando por el interés de los consumidores y del país.

2. Control Político y Fiscalización

Se ejercerá el control político de los diversos organismos estatales vinculados a la defensa de los derechos de los consumidores y de los usuarios de los servicios públicos y la protección a los servicios de salud.

Se solicitará y/o recibirá información de las autoridades, funcionarios y servidores públicos y de la ciudadanía en general, sobre temas de interés relacionados con los asuntos de competencia de la Comisión. A tal efecto, se propiciará la participación de representantes de entidades, tales como:

- ◆ INDECOPI y de los organismos reguladores
- ◆ Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) y organismos certificadores.
- ◆ Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y la Dirección General de Medicamentos,

Insumos y Drogas (DIGEMID).

- ◆ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ◆ Ministerios de Economía y Finanzas, Transporte y Comunicaciones; Producción; Vivienda y Construcción; Comercio Exterior y Turismo, Educación; Salud, entre otros.
- ◆ Defensoría del Pueblo
- ◆ De las asociaciones de consumidores y/o usuarios

3. Sesiones descentralizadas

Las sesiones descentralizadas de la Comisión se realizarán en diferentes ciudades del Perú, a efectos de permitir la participación de la población a nivel nacional, para lo cual se coordinará con los Gobiernos Locales y Regionales, a efectos de que en estas sesiones se puedan desarrollar temas de interés de la población donde se lleven a cabo; priorizando las ciudades más afectadas por la Emergencia Nacional COVID 19 y las regiones que fueron declaradas en emergencia por desastres naturales.

4. Visitas inopinadas

A efectos de cumplir con los temas centrales desarrollados en el presente Plan de Trabajo, se llevarán a cabo visitas inopinadas a las áreas de atención al ciudadano, consumidor y/o usuario de los organismos comprometidos con la defensa del consumidor y/o usuarios de servicios públicos, así como a los establecimientos y locales comerciales de mayor afluencia, a fin de verificar que los derechos de los consumidores y usuarios sean debidamente protegidos y respetados.

5. Conformación de Mesas de Trabajo

Teniendo en cuenta que existen determinados asuntos que revisten un análisis técnico multidisciplinario, que involucra a varias instituciones de los sectores público y privado, la Comisión podrá conformar Mesas de Trabajo permanentes con la participación de los actores involucrados y de los académicos que se requiera, teniendo en consideración dichos asuntos y priorizando temas conforme lo acuerden los integrantes de la Comisión, para agilizar el trabajo legislativo y de fiscalización.

6. Realización de eventos, foros y simposios

La Comisión, a efectos de informar y dar a conocer los diferentes temas vinculados a la defensa del consumidor y organismos reguladores de los servicios públicos, recogerá propuestas y quejas ciudadanas, realizará talleres, foros, simposios y cursos de especialización en protección al consumidor y regulación de servicios públicos, para lo cual se convocará la participación del INDECOPI, de los organismos reguladores, así como de las instituciones académicas y especialistas.

7. Atención de las denuncias, quejas y reclamos de los Consumidores.

La Comisión relanzará la atención a los consumidores y usuarios, potenciando las actividades de la Plataforma de Atención al Consumidor creada mediante Convenio entre el Congreso de la República y el INDECOPI; con la finalidad de recibir los reclamos de la población para, en concordancia con su labor fiscalizadora y dentro de sus potestades, canalizar sus reclamos ante las instancias correspondientes para obtener una solución inmediata y de esta manera acercar al Congreso a los problemas de los consumidores.

VII. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento del Congreso de la República, este instrumento legal que tiene carácter de Ley Orgánica, es el Reglamento de las Comisiones, y como tal de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, en lo que le sea aplicable.

Será de aplicación la Resolución Legislativa N° 02-2020-2021, que modifica el Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de implementar, en circunstancias de gravedad, el desarrollo de sesiones virtuales de la organización parlamentaria y del servicio parlamentario, que incluyó, entre otros, el artículo 51-A, sobre el desarrollo de sesiones virtuales del Pleno y de los demás órganos de la Organización Parlamentaria, se establecen características especiales para dichas sesiones.

SESIONES VIRTUALES

Las sesiones ordinarias virtuales de la Comisión se realizarán los días lunes a las 15:00 horas en la plataforma *Microsoft Teams*, considerando el calendario referencial para el desarrollo de la Semana de Representación, que apruebe la Mesa Directiva del Congreso de la República.

La citación a las sesiones se hará a través de la plataforma *Microsoft Teams* y a los correos electrónicos institucionales de los Congresistas que son miembros titulares o accesitarios de la Comisión.

A efectos de lograr un desarrollo de sesiones de forma ordenada, óptima y segura, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los señores Congresistas que deseen hacer uso de la palabra durante el desarrollo de las sesiones, deberán registrarlo en el chat de la plataforma *Microsoft Teams*, de manera que el Presidente les otorgue la palabra conforme al orden en que se hayan registrado.
- b) Todas las votaciones serán de forma nominal y pública, salvo las excepciones que señala el Reglamento del Congreso cuando se decida pasar a una sesión reservada.
- c) Antes de cada votación, se procederá a pasar la lista de asistencia, a efectos de verificar el quórum correspondiente para la toma de la decisión.

- d) Si al momento de ser llamado el Congresista miembro titular, o accesitario que reemplaza al titular, para expresar el sentido de su voto, no contesta o no se le escucha por alguna falla técnica u otro motivo, al finalizar la votación se le vuelve a llamar para que exprese su voto; debiendo expresar su voto verbalmente en la plataforma Microsoft Teams de manera que quede registrado en la grabación de la sesión.

VIII.COMUNICACIONES

Toda comunicación oficial que se haga llegar a la Comisión debe realizarse a través del correo institucional de la comisión cuya la dirección electrónica es codeco@congreso.gob.pe, y con copia a la Secretaría Técnica de la Comisión kkriete@congreso.gob.pe

Lima, 4 de mayo de 2020.

JOSE LUIS LUNA MORALES
Presidente
Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

Anexo I

CUADRO NOMINATIVO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

| Nº | Miembros Titulares | Grupo Parlamentario: |
|-----------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1 | FRANCO SALINAS LOPEZ | Acción Popular |
| 2 | ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS | Acción Popular |
| 3 | ROBERTINA SANTILLANA PAREDES | Alianza para el Progreso |
| 4 | MARÍA DEL CARMEM OMONTE DURAND | Alianza para el Progreso |
| 5 | ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS | FREPAP |
| 6 | MARÍA LUISA SILUPÚ INGA | Fuerza Popular |
| 7 | JOSÉ LUIS LUNA MORALES | Podemos Perú |
| 8 | LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN | Somos Perú |
| 9 | JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ | Frente Amplio |
| 10 | RUBÉN RAMOS ZAPANA | Unión por el Perú |
| 11 | ZENAIDA SOLIS GUTIERREZ | Partido Morado |

| Miembros Accesitarios | Grupo Parlamentario |
|------------------------------------|----------------------------|
| LUIS ANDRÉS ROEL ALVA | Acción Popular |
| FERNANDO MELÉNDEZ CELIS | Alianza para el Progreso |
| DIETHELL COLUMBUS MURATA | Fuerza Popular |
| YEREMI ARON ESPINOZA VELARDE | Podemos Perú |
| JAQUELINE CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ | Podemos Perú |
| ORESTES POMPEYO SANCHEZ LUIS | Podemos Perú |
| BETTO BARRIONUEVO ROMERO | Somos Perú |

Anexo II

LISTADO DE PROYECTOS DE LEY PENDIENTES DE DICTAMEN

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|-------------|---------------|----------------------|----------------|--|---------|-------------------|
| 1 | 126/2016-CR | 31/08/16 | Yonhy Lescano | Acción Popular | Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor. (Modifica arts. III y V del Tít. Preliminar, Arts. 49, 52; 74 E incorpora 2 Capítulos al Título IV el Código, sobre servicios públicos y otros servicios masivos. | CODECO | Descentralización |
| 2 | 289/2016-CR | 30/09/16 | Juan Carlos Gonzáles | Fuerza Popular | Propone incluir el artículo 3-A y el literal g) en el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, estableciendo el cobro por el servicio brindado efectivamente. | CODECO | Transporte |
| 3 | 577/2016-CR | 14/11/16 | Juan Carlos González | Fuerza Popular | Ley que declara de interés nacional la creación del Fondo Especial de Financiamiento para asociaciones de Consumidores. | CODECO | |
| 4 | 622/2016-CR | 16/11/16 | Yonhy Lescano | Acción Popular | Ley que modifica el Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor (modifica arts. 146 al 167, referidas a las sociedades de gestión colectiva, de autores y de | CODECO | |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|----------------------------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| | | | | | derechos conexos). | | |
| 5 | 732/2016-CR | 09/12/16 | Juan Carlos González | Fuerza Popular | Ley que modifica el literal c) del artículo 47 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y precisa el uso de mecanismos de ventas y atención de consumidores. | CODECO | |
| 6 | 1190/2016-CR | 11/04/17 | Juan Carlos González | Fuerza Popular | Ley que fortalece el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores (Propone modificar los artículos 112, 130, 131 y 156 del Código de Protección y Defensa del Consumidor. | CODECO | |
| 7 | 1612/2016-CR | 05/07/17 | Carlos Alberto Domínguez Herrera | Fuerza Popular | Ley que regula el Servicio de Estacionamiento vehicular. | CODECO | Descentralización |
| 8 | 1698/2016-CR | 15/08/17 | Armando Villanueva Mercado | Acción Popular | Ley que Autoriza a los establecimientos de venta al público de combustibles la recarga con gas licuado de petróleo a los cilindros de uso Doméstico. | Energía y Minas | CODECO |
| 9 | 1731/2017-CR | 15/08/17 | Yonhy Lescano | Acción Popular | Ley que promueve la calificación de consumidor al tercero afectado en el seguro de responsabilidad civil como destinatario final protegido en | CODECO | Economía |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|---------------------------------|--------------------------|--|---|---------|
| | | | | | los términos de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. | | |
| 10 | 2000/2017-CR | 08/10/17 | Francisco Félix Dávila Vizcarra | Peruanos por el Cambio | Ley que modifica la 2da Disposición Derogatoria del Decreto legislativo 1044 que aprueba la Ley de represión de la Competencia Desleal y restablece la pena que tipifica los Delitos Referidos a informaciones falsas sobre la calidad de los Productos. | Justicia | CODECO |
| 11 | 2051/2017-CR | 06/11/17 | Yeni Vilcatoma De la Cruz | No agrupados | Ley que modifica y adiciona el artículo 3A en la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento. | CODECO | |
| 12 | 2212/2017-CR | 11/12/17 | Richard Acuña Núñez | Alianza para el Progreso | Ley que fortalece el derecho de los consumidores y establece el minuto como unidad de medición y referencia en la prestación del servicio de establecimiento vehicular. | Acuerdo de Acumulación N°1 del 13.03.2018 | CODECO |
| 13 | 2371/2017-CR | 08/02/18 | Javier Velásquez Quesquén | APRA | Ley que propone la regulación de precios máximos de los medicamentos básicos para enfermedades de mayor incidencia, gravedad y de alto Costo. | CODECO | |
| 14 | 2375/2017- | 08/02/18 | Poder | Poder | | CODECO | |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|-----------------------------|----------------|--|---------|---------|
| | PE | | Ejecutivo | Ejecutivo | Ley que modifica el literale) del numeral 58.1 del artículo 58 de la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. | | |
| 15 | 2459/2017-CR | 05/03/18 | Segundo Tapia Bernal | Fuerza Popular | Ley que declara de necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de una entidad reguladora del Mercado de Medicamentos en el Perú. | CODECO | |
| 16 | 2594/2017-CR | 23/03/18 | Freddy Sarmiento Betancourt | Fuerza Popular | Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de Estacionamiento vehicular y promueve el justo cobro por este servicio. | | |
| 17 | 2600/2017-CR | 26/03/18 | Karla Schaefer Cuculiza | Fuerza Popular | Ley que establece la gratuidad del servicio de estacionamiento vehicular como complementario o accesorio. | CODECO | |
| 18 | 2701/2017-CR | 19/04/18 | Héctor Becerril Rodríguez | Fuerza Popular | Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de un Organismo Regulador de precios de medicamentos y establece principios básicos para la regulación del mercado de medicamentos en el Perú. | CODECO | |
| 19 | 2707/2017- | 19/04/18 | Yonhy | Acción | | CODECO | |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|-----------------------|----------------|--|-------------------|-------------------|
| | CR | | Lescano | Popular | Ley de Regulación de precios de medicamentos con estándares internacionales de la OCDE y de Países con economías de Libre Mercado. | | |
| 20 | 2892/2017-CR | 23/05/18 | Lucio Ávila Rojas | Fuerza Popular | Ley que modifica el artículo 5, 27 y 39 de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a fin de crear la Autoridad Nacional Reguladora de precios de medicamentos, establecer la oferta obligatoria de medicamentos genéricos en los servicios de farmacias públicas y privados del país, permitir el acceso a la información del precio de los medicamentos. | Salud y Población | CODECO |
| 21 | 3261/2018-CR | 29/08/18 | Juan Carlos Gonzales | Fuerza Popular | Ley que regula la publicidad de alimentos y bebidas que se comercializan en restaurantes y establecimientos de comida rápida. | CODECO | Salud y Población |
| 22 | 3287/2018-CR | 06/09/18 | Miguel Castro Grández | fuerza popular | Ley que mejora la protección de los consumidores ante la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. | CODECO | Descentralización |
| 23 | 3288/2018- | 06/09/18 | Miguel | Fuerza | | CODECO | |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|-----------------------------|----------------|--|-------------------|-------------------|
| | CR | | Castro Grández | Popular | Ley que garantiza el derecho a la información de los consumidores respecto a los alimentos preparados por las cadenas de comida rápida. | | |
| 24 | 3352/2018-CR | 12/09/18 | Yonhy Lescano | Acción Popular | Ley que reconoce derecho de los consumidores a percibir hasta el 50% de multas que impongan INDECOPI y los organismos reguladores a los proveedores, por infracciones al Código del Consumidor y normas Complementarias. | CODECO | |
| 25 | 3546/2018-CR | 17/10/18 | Tania E. Pariona Tarqui | Nuevo Perú | Ley que constituye el régimen de protección, reconocimiento y promoción de los conocimientos, tradicionales de los Pueblos Indígenas en el Perú. | CODECO | Pueblos Andinos |
| 26 | 3672/2018-CR | 30/11/18 | Modesto Figueroa Minaya | Fuerza Popular | Ley que modifica diversos artículos del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, obligación de las entidades del sector público de contar con un libro de reclamaciones, con el objeto de mejorar la calidad del servicio de las entidades del sector Público. | Descentralización | CODECO |
| 27 | 3692/2018-CR | 07/12/18 | Freddy Sarmiento Betancourt | Fuerza Popular | Ley que promueve la información adecuada y correcta protección | CODECO | Salud y Población |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|----------------------------|-------------------------|--|-----------------|-------------------|
| | | | | | a los consumidores de productos farmacéuticos. | | |
| 28 | 3827/2018-CR | 25/01/19 | Armando Villanueva Mercado | Acción Popular | Ley que elimina la distorsión en el uso del gas licuado de petróleo. | Energía y Minas | CODECO |
| 29 | 3828/2018-CR | 25/01/19 | Edmundo del Águila Herrera | Acción Popular | Ley que modifica el Código Penal, incorporando artículos que sancionan penalmente las prácticas colusorias horizontales en el Perú. | Justicia | CODECO |
| 30 | 3876/2018-CR | 06/02/19 | Manuel Dammert Ego Aguirre | Nuevo Perú | Ley que reconoce derechos a los usuarios del servicio público de gas natural. | CODECO | Energía y Minas |
| 31 | 3919/2018-CR | 25/02/19 | Modesto Figueroa Minaya | Fuerza Popular | Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, "obligación de las entidades del sector público de contar con un libro de reclamaciones" y además modifica diversos artículos con el objeto de mejorar la calidad del servicio en la atención de parte de los funcionarios y servidores de las entidades públicas. | CODECO | Descentralización |
| 32 | 3961/2018-CR | 07/03/19 | Miguel Castro Grández | Unidos por la República | Ley que modifica el inciso 7.1 de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del | CODECO | Salud y Población |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|-----------------------------|-----------------|--|----------|-------------------|
| | | | | | Tabaco. | | |
| 33 | 4045/2018-CR | 21/03/19 | Modesto Figueroa Minaya | Fuerza Popular | Ley que modifica el artículo 3° e incorpora los numerales 3.4, 3.5 de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco. | CODECO | Salud y Población |
| 34 | 4089/2018-CR | 26/03/19 | Clayton Flavio Galván Vento | Cambio 21 | Ley que otorga a los consumidores y usuarios un porcentaje de las multas administrativas impuestas por el INDECOP y/o los organismos reguladores de los servicios públicos. | CODECO | |
| 35 | 4208/2018-PE | 15/04/19 | Poder Ejecutivo | Poder Ejecutivo | Ley que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, a fin de implementar el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. | CODECO | Inclusión Social |
| 36 | 4324/2018-PE | 16/05/19 | Poder Ejecutivo | Poder Ejecutivo | Ley que regula el financiamiento participativo financiero. | Economía | CODECO |
| 37 | 4407/2018- | 05/06/19 | Mercedes | Multipar | | CODECO | |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|-------------------------------------|----------------|---|------------|-------------------|
| | CR | | Aráoz, Carlos Brucey otros | tidario | Ley de eficiencia económica por simplificación y reducción de costos administrativos. | | |
| 38 | 4460/2018-CR | 18/06/19 | Paloma Noceda | Acción Popular | Ley que modifica la Ley 29571, Código de protección y defensa del consumidor, a fin de fortalecer la protección a las personas de los métodos abusivos de cobranza. | CODECO | |
| 39 | 4465/2018-CR | 27/06/19 | Juan Carlos Gonzales | Fuerza Popular | Ley que protege a los consumidores de bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano. | Producción | CODECO |
| 40 | 4515/2018-CR | 05/07/19 | Javier Velásquez Quesquén | APRA | Ley que prohíbe el pago de comisiones al personal farmacéutico y otros, con la finalidad de proteger su derecho al trabajo, el derecho a la salud de la población y el derecho de protección al consumidor. | Salud | CODECO |
| 41 | 4533/2018-CR | 09/07/19 | Oracio Pacori Mamani | Nuevo Perú | Ley que garantiza la difusión de medicamentos genéricos en farmacias y boticas del país. | Salud | CODECO |
| 42 | 4595/2018-CR | 26/08/19 | Estelita Sonia Bustos Espinoza | Cambio 21 | Ley Antimonopolio, que regula y limita el abuso de posiciones dominantes en la | CODECO | Salud y Población |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|---|-------------------|-------------------|
| | | | | | venta de medicamentos sobrevalorados en farmacias de las clínicas privadas, conforme al precio del mercado respetando su libre elección, a fin de velar por el acceso al derecho a la salud inherente a la vida humana y la libre competencia. | | |
| 43 | 4599/2018-CR | 26/08/19 | Yesenia Ponce Villarreal de Vargas | No agrupada | Ley que incentiva el uso y comercialización de medicamentos genéricos a nivel nacional y declara de necesidad pública e interés nacional la exigencia de estudios de bioequivalencia para la inscripción y reinscripción de estos en el registro sanitario. | CODECO | Salud y Población |
| 44 | 4625/2018-CR | 26/08/19 | Sergio Dávila Vizcarra | Peruanos por el Cambio | Ley que declara el día nacional del consumo de alimentos orgánicos. | Descentralización | CODECO |
| 45 | 4630/2018-CR | 26/08/19 | Francisco Villavicencio Cárdenas | Alianza para el Progreso | Ley que regula la aplicación de medidas extraordinarias destinadas a reducir los actos delictivos en las entidades financieras. | Economía | CODECO |
| 46 | 4633/2018-CR | 26/08/19 | Modesto Figueroa Minaya | Fuerza Popular | Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27489, ley que regula las centrales privadas de información de | Economía | CODECO |

| N° | Proyecto | Fecha ingreso | Autor | Grupo | Sumilla | Primera | Segunda |
|----|--------------|---------------|----------------------------|--------------------------|--|---------|-----------------|
| | | | | | riesgos y de protección al titular de la Información. | | |
| 47 | 4661/2019-CR | 26/08/19 | Paloma Noceda | Acción Popular | Ley que establece la obligación de implementar servicios higiénicos familiares y cambiadores para bebés en servicios higiénicos de instalaciones de acceso al Público. | CODECO | Mujer y Familia |
| 48 | 4733/2019-CR | 11/09/19 | Gloria Montenegro | Alianza para el Progreso | Ley de accesibilidad, promoción y publicidad de los medicamentos genéricos de Calidad. | Salud | CODECO |
| 49 | 4772/2019-CR | 18/09/19 | Armando Villanueva Mercado | Acción Popular | Ley que modifica la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. | CODECO | |